

MAT: APRUEBA NORMA TÉCNICA Y PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS DEL INSTRUMENTO DE PREINVERSIÓN DE ESTUDIOS DE RIEGO Y/O DRENAJE

SANTIAGO, 25/ 09/ 2025

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 0070-043331/2025

VISTOS:

La Ley N°18.910 Orgánica del Instituto de Desarrollo Agropecuario y sus modificaciones; el Decreto con Fuerza de Ley 1122 que fija Texto del Código de Aguas y sus modificaciones; Ley N° 21.075 que regula la recolección, reutilización y disposición de aguas grises, la Ley N° 21.623 que modifica la Ley N° 21.075, que regula la recolección, reutilización y disposición de aguas grises, para fomentar la reutilización de aguas grises tratadas en la agricultura, el Decreto N° 40 de 20 de abril de 2022 del Ministerio de Salud que aprueba el Reglamento sobre condiciones sanitarias básicas para la reutilización de aguas grises, el Decreto N° 46 de 28 de abril de 2022 del Ministerio de Agricultura, que nombra al Director Nacional del Instituto de Desarrollo Agropecuario; la Resolución N° 36de 19 de diciembre de 2024, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón de la Contraloría General de la República;; La Resolución N° 306, de fecha 9 de Diciembre de 2005, de la Dirección Nacional de INDAP que aprueba el Reglamento General para la Entrega de Incentivos Económicos de Fomento Productivo, tomada razón por la Contraloría General de la República el día 3 de febrero de 2006, y su modificación por Resolución N°434, de fecha 29 de octubre de 2013, tomada razón por la Contraloría General de la República el día 09 de diciembre de 2013; La Resolución Exenta N° 0070-006909/2023 de fecha 27 de febrero de 2023 de la Dirección Nacional de INDAP que, Aprueba Norma Técnica y Procedimiento Operativo del Instrumento de Preinversión de Estudios de Riego y Drenaje;

CONSIDERANDO:

Que, el Programa de Riego del INDAP comprende el componente denominado "Estudios de Preinversión en Recursos Hídricos y Riego (Estudios)", el que se materializa actualmente en el Instrumento de Preinversión de Estudios de Riego y Drenaje, concebido como parte de la plataforma de instrumentos de fomento productivo, que INDAP pone a disposición de sus usuarios(as), para asegurar la disponibilidad y uso eficiente de los recursos hídricos en la Agricultura Familiar Campesina e Indígena.

Que, con fecha 6 de abril de 2022, fue publicada en el Diario Oficial la Ley N° 21.435, que reforma el Código de Aguas, cuyos propósitos fundamentales son los siguientes: Da estabilidad al abastecimiento de agua potable prioridad al consumo humano, a su saneamiento, a la seguridad alimentaria y al desarrollo productivo local. Establecer el derecho esencial al agua. Enfatizar y complementar el carácter de bien nacional e uso público del agua. Consagrar una nueva regularización para la constitución, ejercicio y extinción del derecho de aprovechamiento de aguas. Fortalecer las atribuciones de la Dirección General de Aguas en materia de fiscalización, gestión y sustentabilidad de los recursos hídricos, incluyendo la facultad para establecer un caudal ecológico mínimo.

Que, el artículo primero transitorio de la Ley N°21.345 señala que el Instituto de Desarrollo Agropecuario velará por la difusión, información y facilitación de la regularización de los derechos de aprovechamiento de sus beneficiarios.

Que, en el marco de la estrategia para abordar la escasez hídrica, a nivel nacional, se aprobó la Ley N° 21.075 de 15 de febrero de 2018, que regula la recolección, reutilización y disposición de aguas grises, modificada por la Ley N° 21.623 de 27 de noviembre de 2023 para fomentar la reutilización de aguas grises tratadas en la agricultura y subsecuentemente, el Decreto N° 40 de 20 de abril de 2022 del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento sobre condiciones sanitarias básicas para la reutilización de aguas grises, con el fin de regular el uso de aguas reutilizadas en la agricultura y actividades afines, y, la formalización de estos, a través de la obtención de la autorización para el diseño, construcción y funcionamiento ante la Autoridad Sanitaria correspondiente.

Que, a fin de optimizar y modernizar el Programa de Riego de la Institución, se hace necesaria la modificación a la Norma Técnica y Procedimientos Operativos del Instrumento que considere la actualización de sus orientaciones estratégicas institucionales y de la plataforma de servicios, como también, incluya aspectos de perfeccionamiento al proceso de provisión del servicio para una entrega más eficiente y de calidad en los apoyos entregados a los usuarios y usuarias de INDAP, y, particularmente, la incorporación de nuevas opciones de fuentes de agua para riego, representadas por la reutilización de aguas residuales.

Dado lo anterior , es necesario ajustar las normas y procedimientos para que den respuesta a las definiciones estratégicas de INDAP y a la legislación en materia de aguas vigente, incluidas aquellas relativas a reutilización de aguas, con la finalidad de promocionar un modelo integrado que permita mejorar el acceso, eficiencia, disponibilidad y calidad del recurso hídrico para la Agricultura Familiar Campesina e Indígena para los proyectos productivos agrícolas dándole un uso eficiente y sustentable en armonía con el medio ambiente en el que se inserta, cumpliendo con las respectivas exigencias legales.

Que, revisado el marco normativo de INDAP para el componente de Preinversión del Programa de Riego, es necesario dejar sin efecto las normas anteriores y aprobar una nueva norma técnica y procedimientos operativos, a fin de contar con un instrumento acorde a las necesidades actuales de riego y de gestión del recurso hídrico, especialmente por las condiciones de déficit hídrico y sequía que afectan a nuestros usuarios.

RESUELVO:

1.- APRUEBASE y póngase en ejecución la Norma Técnica y Procedimientos Operativos del Instrumento de Pre- inversión de Estudios de Riego y Drenaje cuyo texto es el siguiente:

NORMA TÉCNICA Y PROCEDIMIENTO OPERATIVO DEL INSTRUMENTO DE PREINVERSIÓN DE ESTUDIOS DE RIEGO Y/O DRENAJE

I. NORMATÉCNICA

1. Definiciones estratégicas

Es política de Gobierno dinamizarlas comunidades y territorios rurales, fomentando el desarrollo inclusivo y la valorización del mundo rural, así como el fortalecimiento de la Agricultura Familiar Campesina e Indígena, por lo que resulta necesario el acceso a nuevos modelos de desarrollo, incorporando las prácticas silvoagropecuarias interculturales, con equidad de género y promoviendo el retorno de las generaciones jóvenes al territorio rural, además fortalecer la Agricultura Familiar Campesina e Indígena es tarea clave en este dinamismo como base del sistema alimentario nacional, siendo el Instituto de Desarrollo Agropecuario-INDAP promotor principal y proveedor de conocimientos respecto de prácticas tradicionales y ancestrales de los pequeños agricultores y campesinos, de sus comunidades y sus territorios.

Actualmente enfrentamos un escenario de cambio climático, escasez hídrica, lluvias anormales en periodos cortos, además de cambios legislativos como es la reforma al Código de Aguas aprobada el 06 de abril del 2022. Todo lo anterior hace que sea fundamental dar seguridad técnica y legal a los recursos hídricos de los pequeños productores agrícolas y campesinos usuarios de INDAP, además de fomentar un desarrollo territorial armónico, que dé cuenta de equidad y sostenibilidad.

En materia de gobernanza hídrica, este marco territorial corresponde a la gestión de cuencas, ya que la forma en la que se gestione el agua pasa a ser transcendental para el desarrollo de cualquier actividad productiva, así como para el impacto que tendrá en el medio ambiente. Considerando que se pueden planificar las acciones territoriales institucionales a partir del predio, estamos ante la oportunidad de contribuir directamente con la gestión hídrica en concordancia con la gestión de la cuenca y el desarrollo integral de los territorios, sostenido en el principio del buen vivir.

Apoyar el desarrollo del mundo rural aumentando la disponibilidad de recursos financieros e inversiones para la Agricultura Familiar Campesina es tarea primordial, por lo que resulta imprescindible la modificación y/o creación de instrumentos de fomento para el uso eficiente del agua, claves en el modelo de gestión integrada de cuencas y en la cultura del agua que el Gobierno busca impulsar desde los territorios. Estos instrumentos contribuyen a mejorar el acceso, disponibilidad y gestión hídrica, apoyándonos en las etapas de habilitación y de construcción de obras, tanto a nivel intrapredial como extrapredial incentivando la asociatividad y el cooperativismo.

Contar con soluciones de prevención, mitigación y/o adaptabilidad para los procesos productivos, ante el escenario de cambio climático es urgente, incorporando controles de extracción, buscando nuevas fuentes de abastecimiento de agua y mejorando la huella hídrica en la producción de la Agricultura Familiar Campesina son elementos esenciales. Por ello en materia de innovación e incorporación de éstas tecnologías se trabaja coordinadamente con instituciones públicas y privadas, buscando transitar hacia la agroecología sin dejar de contribuir a la seguridad alimentaria y a la sostenibilidad.

Ante la necesidad de adaptación a un mundo cambiante, otro soporte elemental es la educación, esta es la clave para enfrentar y adaptarse al Cambio Climático. Hoy se deben entregar competencias para impulsar el desarrollo agropecuario sustentable que le permita a los usuarios y usuarias de INDAP adquirir conocimiento y aprendizaje en sistemas resilientes, sustentables e inclusivos.

Será vital además, incorporar el uso de las energías renovables no convencionales cuando las condiciones del medio lo permitan contribuyendo de esta forma a disminuir las emisiones de gases efecto invernadero, además de incorporar tecnologías, que apoyen a eficientar el uso del agua y la energía en el riego, sensores que aporten en el control de la aplicación, buscando sistemas inteligentes para aprovechar de forma óptima la utilización de los recursos, incluyendo la reutilización de aguas, en concordancia a la legislación y calidad de agua requerida para estos efectos y proveer de alimentos inocuos y nutritivos a nuestra población, buscando además mantener a los agricultores trabajando dignamente en sus oficios y en sus territorios, inhibiendo la migración campo-ciudad aportando al desarrollo rural y al desarrollo de las familias campesinas de Chile. Para todo lo anterior, se buscan alianzas público – privadas y trabajo en conjunto con los demás programas de INDAP, buscando la interacción y secuenciación de los instrumentos que se colocan a disposición de Pequeños Productores Agrícolas y Campesinos usuarios de INDAP.

Dado lo anterior se han ajustado las normas y procedimientos del Programa de Riego, para que den respuesta a las definiciones estratégicas de INDAP, a la legislación vigente en materia de aguas y buscando el desarrollo tecnológico de sistemas de riego, con la finalidad de promocionar un modelo integrado que permita mejorar el acceso, eficiencia, disponibilidad y calidad del agua para la Agricultura Familiar Campesina y sus proyectos productivos, aportando en un uso eficiente y sustentable de las aguas, en armonía con el medio ambiente en el que se inserta.

INDAP reconoce el valioso papel que desempeñan las mujeres rurales como agentes clave en la producción agrícola y en la economía rural. Para ello, y de acuerdo con los enfoques estratégicos ministeriales e institucionales hacia promover la equidad de género en todas las áreas de trabajo, y con el propósito de garantizar su inclusión en los programas y políticas, el Programa de Promoción y Fortalecimiento de la Producción Sustentable de Cultivos Tradicionales priorizará el ingreso de mujeres, otorgándoles mayor puntaje, así como también velará que el trabajo que se realice considere el enfoque de género y que se impulse la adecuación en aquellas acciones de formación, acceso a recursos, financiamiento y tecnología, para mejorar sus habilidades e inclusión en el ciclo económico rural.

2. Objetivo

Contribuir al desarrollo productivo de actividades silvoagropecuarias de la agricultura familiar campesina e Indígena (AFCI), a través del cofinanciamiento de consultorías especializada en las áreas de ingeniería, riego y drenaje, energía renovable y eficiencia energética, catastros, diseño de sistemas de tratamiento para reutilización de aguas y su formalización, entre otras, que permitan mejorar el acceso, disponibilidad y gestión del recurso hídrico para la producción silvoagropecuaria en las explotaciones de usuarios de INDAP.

3. Población Objetivo

Los/as usuarios/as, que cumplan los requisitos establecidos en la Ley Orgánica de INDAP N° 18.910, y sus posteriores modificaciones, podrán participar en el Programa, bajo alguna de las siguientes categorías:

3.1 Persona natural.

3.2 Persona jurídica, conformadas mayoritariamente por usuarios(as) de INDAP, cuando corresponda, tales como:

- Empresa Individual de Responsabilidad Limitada (EIRL).
- Organizaciones de Usuarios de Aguas (OUA), según se definen y categorizan en el Código de Aguas, esto es, Juntas de Vigilancia, Asociaciones de Canalistas, Comunidades de Aguas Superficiales y Subterráneas, Comunidades de Obras de Drenaje.
- Comunidades y Asociaciones Indígenas. Constituidas en conformidad a la Ley N°19.253.
- Comunidades Agrícolas. Constituidas en conformidad al D.F.L. N°5 de 1968, del Ministerio de Agricultura.
- Otras organizaciones con personalidad jurídica.

3.3 Grupos de usuarios de organizaciones legalmente constituidas, conformados mayoritariamente por beneficiarios de INDAP.

3.4 Organizaciones de hecho:

- Comunidades de aguas no organizadas, conformadas total o mayoritariamente por usuarios(as) de INDAP.
- Grupos de usuarios de comunidades de aguas no organizadas, conformados total o mayoritariamente por beneficiarios de INDAP.
- Grupos de usuarios propiamente tal, comunidades de hecho, distintos a los anteriores, conformados total o mayoritariamente por usuarios(as) de INDAP.

4. Requisitos

Los(as) interesados(as) en acceder deberán cumplir los siguientes requisitos:

4.1 Requisitos generales

- Cumplir los requisitos para ser beneficiario(a) de INDAP, en conformidad con la Ley Orgánica de INDAP N° 18.910 y sus modificaciones y estar acreditado en conformidad al procedimiento institucional vigente.
- Cumplir con los requisitos generales para postular a los incentivos de INDAP regulados en el artículo 11 del Reglamento General para la entrega de Incentivos Económicos de Fomento Productivo.

4.2 Requisitos específicos

El usuario(a) deberá cumplir los siguientes requisitos específicos al momento de la postulación, los que estarán diferenciados según el tipo de demanda o requerimiento:

a. Formulación de proyectos de riego o drenaje que postularán a la bonificación de la Ley 18.450 u otras fuentes de financiamiento.

Los usuarios deberán cumplir con los requisitos específicos exigidos según la fuente de financiamiento del proyecto:

- De acuerdo con lo establecido en la Ley N° 18.450, modificada por la Ley N° 20.705, y su reglamento vigente —Decreto Supremo N° 95 de 2015 del Ministerio de Agricultura—, y sus modificaciones, y conforme a las bases de concursos anteriores de similar tipología, focalización, naturaleza y requisitos, se deberá contar a la vista con documentos que permitan acreditar la tenencia del terreno y los derechos de agua, así como aquellos que respalden la viabilidad del estudio en función de su futura postulación a la bonificación de la Comisión Nacional de Riego (CNR) (Los anexos exigidos en los concursos como son cartas de aporte y otros, solo se presentarán en borrador al postular el estudio a INDAP, para conocer los compromisos y estos deberán formalizarse al momento de postulación al concurso de la CNR).
- El consultor deberá presentar una Carta Gantt detallando las actividades técnicas, administrativas y legales necesarias para llevar el estudio a la obtención de un certificado de bonificación al riego y drenaje (La carta Gantt deberá considerar lo establecido en los artículos 8° y 9° del reglamento vigente, en lo que corresponda, incorporando todos los hitos técnicos, legales y administrativos necesarios según la tipología de obra, la focalización y el concurso al que se postulará, incluyendo: levantamientos topográficos, diseños agronómicos, hidráulicos y energéticos, pruebas de bombeo, elaboración de planos, tramitación de permisos (incluidos certificados notariales y ante el Conservador de Bienes Raíces cuando amerite), documentación exigida por la CNR, y documentación legal como contratos simples o por escritura pública u otras modalidades admitidas por CNR. Todo lo anterior deberá incorporarse como compromiso formal en el contrato entre consultor y agricultor, asegurando el buen fin del estudio.); o
- En la normativa vigente de los Instrumentos de inversión del Programa de Riego de INDAP; o
- En las cláusulas o anexos técnicos del convenio de cooperación o acuerdo de trabajo vigente.

b. Otros trabajos de consultorías.

- Cotización u oferta técnico-económica.**

Los/as usuarios/as, que cumplan los requisitos establecidos en la Ley Orgánica de INDAP N° 18.910, y sus posteriores modificaciones, podrán participar en el Programa, bajo alguna de las siguientes categorías:

5. Tipos de apoyo

5.1 Apoyo a la Formulación de proyectos de riego o drenaje que postularán a la bonificación de la Ley N° 18.450 u otras fuentes de financiamiento, en adelante “Formulación”.

La entrega de los apoyos que brinda este Instrumento se realizará sobre la base de una solicitud de cofinanciamiento de los costos de formulación de una amplia gama de proyectos que incluyan las obras de riego o drenaje a que se refiere la Ley N° 18.450 y sus modificaciones (o la norma que la reemplace), como también a otras fuentes de financiamiento de obras, incluyendo los instrumentos del Programa de Riego de INDAP.

5.2 Apoyo a la realización de otros trabajos de consultoría, en adelante “Consultorías”.

Se cofinanciarán consultorías tales como estudios de ingeniería básica, recursos hídricos o energía renovable, estudios de factibilidad para nuevas fuentes de agua. Prospecciones, diseños, estratigrafía, entre otros, incluyendo los análisis de laboratorio, ensayos de materiales y otros estudios que entreguen información técnica o antecedentes requeridos para optimizar el uso del recurso hídrico en la producción silvoagropecuaria y actividades complementarias a la producción silvoagropecuaria (incluyendo la bebida y usos domésticos) o bien que complementen la formulación de proyectos de riego o drenaje, o se requieran durante la ejecución de una obra que beneficie a usuarios de INDAP y agrupaciones u organizaciones conformadas mayoritariamente por éstos.

Las Consultorías estarán comprendidas dentro de las áreas de especialidad que se indican a continuación, entre otras, que sean necesarias para el cumplimiento de los objetivos de este instrumento:

- Planificación y prefactibilidad de proyectos vinculados al desarrollo de los recursos hídricos. Inclusive el catastro de usuarios de aguas en un sistema de riego.
- Administración: Estudios de evaluación social, económica, financiera y tarifarios relacionados con proyectos de desarrollo de los recursos hídricos.

- Ingeniería básica: Mecánica de suelos, topografía, estudios del uso y calidad del agua y del suelo, modelos hidráulicos, estudios hidrogeológicos, estudios ambientales, estudio de los recursos energéticos, entre otros, que se requieran para la formulación de proyectos vinculados al desarrollo de los recursos hídricos.
- Ingeniería mecánica, eléctrica y energías renovables: Estudio y diseño de equipos mecánicos, eléctricos y de energía renovable no convencional, que formen parte de un sistema de riego o de abastecimiento de agua.
- Ingeniería civil: Diseño de obras civiles o hidráulicas, incluyendo los sistemas progresivos de agua potable rural y abastecimiento de agua predial para usos agropecuarios y actividades conexas.
- Inspección técnica y supervisión de obras hidráulicas, de riego y drenaje; montajes electromecánicos; equipos fotovoltaicos y sistemas que utilicen energía renovable no convencional (ERNC).
- Estudios de eficiencia energética y uso de energía renovable no convencional, asociados a un proyecto de riego o un sistema de abastecimiento de agua, incluyendo los gastos de tramitación e inscripción ante la Superintendencia de Electricidad y Combustibles (SEC), entre otros.
- Estudios de factibilidad, diseño de proyectos de reutilización de aguas residuales y/o la tramitación de sus respectivas autorizaciones ante la Autoridad Sanitaria respectiva.
- Análisis de agua: Análisis de Laboratorios (físico, químico y microbiológico de agua, entre otros), Análisis de agua para sistema de potabilización particular: análisis físico, químico y bacteriológico de agua no tratada y Toma de muestras de análisis en terreno (valor unitario por agricultor).

6. Requisitos del consultor o proveedor de servicios

Para la realización de la Formulación y/o Consultorías definidas en los puntos 5.1 y 5.2, el usuario(a) deberá contratar estos servicios directamente, con un consultor o proveedor inscrito en el registro correspondiente o habilitado según se indica a continuación:

a. Para la formulación de proyectos que postularán a los concursos de la Ley N° 18.450, se requiere que el consultor esté inscrito en el Registro de Consultores de la CNR y en el Directorio de Consultores de INDAP.

b. Para la formulación de proyectos de riego y drenaje cuyas obras serán ejecutadas con fuentes de financiamiento **distintas** a la Ley N° 18.450, el consultor deberá estar inscrito en uno de los siguientes registros:

- Registro de Consultores de la CNR, en la(s) especialidad(es) que corresponda(n) al tipo de proyecto;
- Directorio de Consultores de INDAP, en la(s) especialidad(es) que corresponda(n) al tipo de proyecto;

c. Para la realización de Consultorías, se requiere que el profesional o empresa corresponda al giro del servicio prestado.

d. Para la formulación de proyectos de aguas grises y/u obtención de sus respectivos permisos, el consultor deberá cumplir las exigencias del MINSAL señaladas en la Circular B32_N° 28 de 08 de noviembre de 2024 y/o sus respectivas modificaciones posteriores o las que se encuentren vigentes al tiempo de la formulación de modo que esté habilitado para cumplir estas tareas.

En todos los casos, el usuario(a) podrá otorgar mandato a INDAP para que en su representación pague estos servicios, previa presentación de la factura o boleta de prestación de servicios.

7. Características de los incentivos

7.1 Formulación.

El incentivo podrá ser de hasta un 99% del valor total del estudio del proyecto.

Cuando la fuente de financiamiento del proyecto sea un PRI, o un PRA, el incentivo para la formulación del estudio se regirá según lo indicado en la normativa vigente de dichos Instrumentos.

Cuando la fuente de financiamiento del proyecto sea la bonificación administrada por la Comisión Nacional de Riego, el valor máximo del estudio podrá ser de hasta un 15% del valor total del proyecto, con el análisis fundado del profesional de apoyo en riego.

7.2 Consultorías

El incentivo podrá ser de hasta un 99% del valor total de dichos servicios, con un monto máximo de 1.500 U.F.

7.3 Aporte propio o cofinanciamiento del usuario(a)

El saldo del valor total de la Formulación o la Consultoría, correspondiente al aporte propio, será de cargo del usuario(a), quien podrá enterar dicho valor en dinero o bien en forma valorizada a través de la realización de actividades necesarias para éstos, tales como visitas de reconocimiento de terreno, ubicación de puntos singulares o de muestreo, participación en recopilación de antecedentes técnicos y legales, participación en reuniones de análisis de resultados y de alternativas técnicas, convocadas por INDAP y/o el consultor, lo cual será respaldado con una Declaración Jurada de Aporte Valorizado del usuario e informe de INDAP que dé cuenta de la constatación formal de la realización de tales aportes.

I. PROCEDIMIENTO OPERATIVO:

1. DIFUSIÓN

INDAP proporcionará en forma permanente la información necesaria en torno a las características específicas de este instrumento, de los llamados a postulación, procedimientos, requisitos, formas de acceso, entre otras.

Es de particular atención que la difusión permita acceder a la información en igualdad de condiciones a todos los(as) usuarios(as). Para ello existirá una especial preocupación en realizar esta acción en lugares accesibles para hombres y mujeres, de manera conjunta y coordinada con otras instituciones de Fomento Productivo y de desarrollo local que intervengan en los territorios. Lo anterior, es sin perjuicio de la difusión que pueda hacer INDAP a través de medios de comunicación o por intermedio de las organizaciones campesinas.

Las presentes normas estarán a disposición de los(as) interesados(as), sin costo, mientras dure el plazo de postulación, en todas las Agencias de Área y Direcciones Regionales de INDAP y en el portal www.indap.cl

Quienes deseen hacer consultas específicas podrán hacerlo en la Agencia de Área que les corresponda.

Los llamados a postulación a concurso se difundirán por los medios que la Dirección Nacional o Dirección Regional, según estimen pertinente y de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria.

2. LLAMADO A POSTULACIÓN

El Director Regional, formalizará el llamado a concurso mediante una resolución exenta considerando lo que a continuación se indica:

- Fecha de inicio de las postulaciones.
- Fecha de cierre.
- Fecha de publicación de resultados (emisión de la resolución).
- Pauta de selección.
- Usuario/a priorizados (Si corresponde).
- Rubros priorizados (Si corresponde).
- La indicación del formato de postulación autorizado por la dirección regional. Otros requisitos o antecedentes regionales que se estimen pertinente.

El Director Nacional excepcionalmente podrá hacer llamados a Concursos de Nivel Nacional, fundado en los lineamientos estratégicos institucionales y/o recomendaciones Ministeriales.

3. POSTULACIÓN

Todas las demandas se presentarán en la Agencia de Área, dentro de los plazos establecidos por INDAP, cumpliendo los requisitos solicitados en los puntos 4 y 4.1 de las presentes Normas Técnicas y además deberá ir acompañada de una cotización de los servicios requeridos para la realización de la Formulación o Consultoría.

4. ADMISIBILIDAD

Los postulantes deberán cumplir con las condiciones de admisibilidad del Instrumento:

- Que el postulante cumpla el perfil de alguna de las categorías definidas en el numeral 3 de las Normas Técnicas.
- Que el postulante cumpla con los requisitos exigidos para acceder al Instrumento señalados en el numeral 4 de las Normas Técnicas.
- Que los incentivos solicitados sean posibles de brindar a través del Instrumento, de acuerdo con lo que se indica en los numerales 5 y 6 de las Normas Técnicas.

Las demandas que resulten admisibles, pasarán a la etapa siguiente.

5. VISITA A TERRENO

Una vez verificada la existencia de los antecedentes de postulación, el profesional de apoyo de Riego o quien él designe con especialización en riego, realizará una visita a terreno con el objeto de verificar condiciones de admisibilidad técnica y/o legal como también si corresponde, recabar información necesaria para la posterior etapa de estructuración de las demandas.

Si el profesional considera que la demanda no es pertinente, podrá proponer en el informe de prefactibilidad otro tipo de inversión o consultoría acorde con la demanda original, o bien declararla como no viable, caso en el cual deberá remitirla a la Agencia de Área informando claramente las causales de rechazo.

En el caso de las demandas viables, el profesional deberá en la misma visita, o en otras posteriores que se puedan requerir, verificar las condiciones del terreno, analizar los recursos agua, tierra, energía, productividad y si corresponde, recabar información adicional o complementaria a los antecedentes recogidos en la solicitud (postulación).

En ambos casos, se deberá adjuntar informe de prefactibilidad firmado por el postulante o representante, según corresponda, y funcionario de INDAP que realizó la visita. El formato de prefactibilidad, según tipología de obra, será autorizado por el Director Regional y debe contener como mínimo los antecedentes del postulante, tierra, agua, energía y sistema productivo del postulante al proyecto.

El profesional de apoyo en riego, aprovechará esta visita para que el postulante suscriba la Carta Compromiso en la cual el postulante declare que cumple con las exigencias estipuladas en el título en el en el Título III, Artículo 11°, letra d, del Reglamento General para la entrega de Incentivos Económicos de Fomento Productivo.

6.. ESTRUCTURACIÓN DE LAS DEMANDAS

En el caso de las demandas declaradas viables, deberán presentarse de la siguiente forma, según el tipo de apoyo solicitado:

6.1 Formulación

La estructuración de la demanda se formaliza a partir de las postulaciones declaradas admisibles y viables en las etapas anteriores, cuyas solicitudes contengan la información suficiente para determinar la factibilidad técnica y legal del proyecto, y está compuesta por: informe de visita favorable (informe de prefactibilidad), cotización, solicitud de financiamiento e informe técnico(SUF).

6.2 Consultorías

La estructuración de la demanda para este tipo de servicios será realizada por el profesional de apoyo en riego de INDAP, quien deberá especificar las características de la Consultoría, sobre la base de informa a terreno (informe de prefactibilidad), cotización, solicitud de financiamiento e informe técnico(SUF).

En esta instancia el profesional de apoyo en riego incluirá las especificaciones para la contratación de los servicios, que permitan seleccionar al proveedor más adecuado, tales como objetivo de la Consultoría, especialidades requeridas, condiciones de muestreo, superficie, base de datos disponible, productos esperados, medios a utilizar y valor estimado del servicio de ingeniería, entre otros.

6.3 Servicios de análisis de aguas

La estructuración de la demanda para este tipo de servicios será realizada por el profesional de apoyo en riego de INDAP, quien deberá especificar las características del Servicio, sobre la base de información recogida en la solicitud, informes de visitas a terreno (informe de prefactibilidad), cotización, solicitud de financiamiento e informe técnico (SUF).

7. EVALUACIÓN DE LAS DEMANDAS

La evaluación se realizará según el tipo de apoyo en base a la pertinencia técnica y económica:

7.1 Evaluación y priorización de las demandas de Formulación

Aquellas demandas estructuradas con informes favorables y recomendadas técnicamente, pasarán a la etapa de priorización donde el equipo de trabajo designado por la Dirección Regional o Nacional, aplicarán los criterios que se indicana continuación:

• Complementariedad con otros Instrumentos o servicios de INDAP.

Este criterio priorizará las postulaciones que estén vinculadas con otros instrumentos o programas de fomento productivo, ya sea internos o externos a la Institución, a través de los cuales se ejecutan acciones que son complementarias para potenciar el desarrollo productivo de los usuarios.

Se evaluará con hasta un 20% puntaje total.

• Participación con enfoque de género.

Este criterio busca promover la participación de mujeres en los estudios presentados. Se otorgará un mayor puntaje a aquellos estudios liderados o postulados por mujeres, con el objetivo de promover la equidad de género y la inclusión activa de las mujeres en el sector agrícola. Este enfoque busca fortalecer la participación económica y el empoderamiento de las mujeres, reconociendo su rol fundamental en el desarrollo productivo y/o sostenible de las actividades agrícolas.

Se evaluará con un 10% del puntaje total.

• Participación de jóvenes.

Este criterio busca impulsar la integración de los jóvenes, entre 18 años y menores de 40 años, en los estudios presentados. Se priorizará a aquellos estudios que promuevan oportunidades económicas para los jóvenes, fortalezcan sus habilidades y capacidades en temas relacionados con el riego y la gestión del agua, contribuyendo a su arraigo en los territorios rurales.

Se evaluará con un 10% del puntaje total.

• Sustentabilidad Agroambiental.

Este criterio recoge aquellas inversiones que estén asociadas a uso de nuevas tecnologías como uso de sensores, como también proyectos asociados a nuevas fuentes de aguas, fuentes de energías renovables, y mejoramiento de la calidad de las aguas de riego.

Se evaluará con hasta un 20% del puntaje total.

• Nuevas fuentes de agua.

Este criterio considera aquellas inversiones orientadas a la búsqueda, incorporación, reemplazo o formalización de nuevas fuentes de agua para uso en riego. Se incluyen en este ámbito fuentes no convencionales, como la reutilización de aguas grises, siempre que su utilización cumpla con la normativa sanitaria y ambiental vigente, permitiendo así el desarrollo o regularización de proyectos que hagan uso eficiente y sostenible del recurso hídrico.

Se evaluará con hasta un 20 % del puntaje total.

• Criterio Regional.

Buscar priorizar proyectos que cumplan con algún criterio, característico o condición especial que la región desee impulsar. Este criterio deberá quedar descrito en los Términos de Referencias del

Se evaluará con hasta un 20% del puntaje total.

En caso de empate de puntajes, se seguirá el siguiente orden de prelación:

- Usuarios que hayan obtenido el mayor puntaje en el criterio "Carácter de la postulación".
- En segundo lugar, se priorizarán usuarios que hayan obtenido el mayor puntaje en el criterio regional.
- En caso de mantenerse igualdad de puntaje, se privilegiará la fecha y hora de ingreso de la demanda del usuario.

El listado de Formulaciones ordenados según puntaje de evaluación y priorización será enviado al Comité de Financiamiento correspondiente para su análisis y posterior recomendación de financiamiento a la autoridad resolutive que corresponda.

7.2 Evaluación y priorización de las demandas de Consultorías

Basado en los antecedentes administrativos y técnicos recogidos en la etapa anterior, el profesional de apoyo en riego emitirá un pronunciamiento sobre la pertinencia o justificación técnica para realizar una determinada Consultoría.

Una vez que estas demandas estructuradas hayan sido aprobadas técnicamente (evaluación favorable), el equipo de trabajo designado por la Dirección Regional aplicará los criterios de priorización que se indican a continuación:

- a. El análisis o estudio es un requerimiento de la inspección técnica de una obra o ha sido generado y fundamentado en un informe de supervisión.
- b. El análisis o estudio es prerrequisito para la formulación de un proyecto de riego o drenaje, o sistema de abastecimiento de agua.
- c. El estudio de ingeniería básica suministrará información clave acerca de una zona o territorio que ha sido priorizado a nivel regional o nacional.
- d. La consultoría forma parte del diagnóstico del estado de la infraestructura de riego en un sector o zona declarada como prioritaria dentro de una estrategia regional.

El listado de Consultorías ordenadas según puntaje de evaluación y priorización será enviado al Comité de Financiamiento correspondiente para su análisis y posterior recomendación de financiamiento a la autoridad resolutive que corresponda.

8. SELECCIÓN Y APROBACIÓN DE LAS DEMANDAS

La instancia de selección y recomendación se llevará a cabo en el Comité de Financiamiento que corresponda. Sobre la base del presupuesto disponible, los informes de evaluación técnica y los criterios de priorización de financiamiento procederá a seleccionar y entregar su recomendación.

La recomendación del Comité deberá ser adoptada por la mayoría de sus integrantes, de acuerdo a lo establecido en el Título V, Artículo 22° del Reglamento General para la Entrega de Incentivos Económicos de Fomento Productivo.

El Comité de Financiamiento deberá levantar un acta por cada sesión de trabajo, con los resultados del proceso de selección, consignando una lista en estricto orden de priorización, las Formulaciones y/o Consultorías recomendadas para su aprobación. Las solicitudes que no sean priorizadas podrán volver a ser presentadas nuevamente al proceso de selección, con nuevos antecedentes o al momento de existir disponibilidad de fondos, si es el caso.

En el acta se deberá identificar el nombre o descripción de la Formulación o Consultoría, el nombre del postulante, la especialidad y los montos de incentivos.

Se exceptuarán de estos procedimientos las Formulaciones que el Comité de Financiamiento haya seleccionado y recomendado para su aprobación durante el año anterior y a los cuales INDAP no les haya asignado recursos por falta de presupuesto. Para ellos, la respectiva Dirección Regional de INDAP podrá definir de su presupuesto anual un monto acotado de recursos para cofinanciar estos estudios de acuerdo con el orden de prioridad que estos tienen en la selección realizada el año anterior u otro criterio de importancia para la región. Las Formulaciones que no alcancen a ser cofinanciadas con los recursos destinados para este efecto deberán competir con aquellos destinados a nuevas demandas.

9. ADJUDICACIÓN DE LOS INCENTIVOS

Una vez producida la recomendación favorable del Comité de Financiamiento, la autoridad resolutive que corresponda, emitirá una Resolución, en la cual se identificará a los usuarios adjudicados, el monto de incentivo aprobado y la asignación presupuestaria correspondiente.

INDAP publicará en un lugar visible y de fácil acceso en la Agencia de Área y/o Dirección Regional, una lista de los resultados de las postulaciones de Formulaciones y Consultorías para un determinado período, identificando las demandas seleccionadas y aprobadas con incentivos.

Los postulantes que se consideren perjudicados en el proceso, podrán solicitar, dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la fecha de publicación de los resultados de la asignación de incentivos, la reconsideración de su situación en la Dirección Regional y/o Agencia de Área, según sea definido por la Dirección Regional, adjuntando los antecedentes que fundamentan su petición. El Director Regional deberá dar respuesta al requirente dentro de un plazo de diez días hábiles, contados desde la fecha de recepción de la solicitud de reconsideración, debiendo emitir el correspondiente acto administrativo que la resuelve transcurrido los señalados plazos.

Los usuarios que luego de adjudicado el incentivo no deseen acogerse a este beneficio, deberán comunicar por escrito al Director Regional su renuncia al mismo, dentro de los 30 días corridos desde la fecha de publicación de los resultados de la asignación de incentivos. El no renunciar dentro del plazo señalado, significará la aceptación del usuario/a y su obligación de utilizar el incentivo para los fines solicitados. En caso de renuncia, el Director Regional podrá reasignar el incentivo al postulante consignado en el lugar siguiente de la lista de los proyectos recomendados para su aprobación por el Comité de Financiamiento.

10. ENTREGA DE LOS INCENTIVOS

Para la entrega de incentivos

i. Formulación: La modalidad de pago quedará establecida en el contrato respectivo, celebrado entre el usuario de INDAP y el consultor elegido por éste. En el caso de los proyectos de la Ley N° 18.450, la modalidad de pago estará condicionada al cumplimiento de los siguientes hitos en el desarrollo del proyecto: a) Aprobación de informes parciales, b) Entrega del proyecto definitivo que será postulado a un concurso de la CNR, c) Proyecto seleccionado con la bonificación.

ii. Consultoría: La modalidad e hitos de pago para elaboración de consultoría quedará establecido en el contrato respectivo, celebrado entre el usuario de INDAP y el consultor elegido por éste. En los casos en que se realicen solamente análisis, el incentivo se pagará contra rendición del gasto.

En el caso de las consultorías para la formalización de sistemas de reutilización de aguas grises;

- Primer pago, equivalente al 30% del monto total financiado, a la presentación conforme de la Carpeta Sanitaria en la SEREMI de Salud, contra entrega en INDAP del comprobante de pago de Arancel con el Folio de Trámite y una copia de la carpeta ingresada.
- Segundo pago, equivalente al 40% del monto total financiado, a la obtención de la Resolución de Aprobación de construcción del Proyecto de reutilización de aguas grises, contra la presentación en INDAP de copia de dicha Resolución.
- Tercer pago, equivalente al 30% del monto financiado, a la obtención de la Resolución de Aprobación de Funcionamiento del sistema de reutilización de aguas grises, contra entrega en INDAP de copia de dicha Resolución.

Esta distribución y requisitos de pago pueden modificarse, excepcionalmente y en casos justificados, previa autorización por resolución fundada del Director Regional.

INDAP, según el estado en que se encuentre la obra física y su trámite de autorización sanitaria al momento de recibir la postulación, podrá determinar la asignación y financiamiento de la prestación completa o partes de ésta.

Considerando que hay partes del proceso que no dependen del Consultor (por ej. ejecución física de las obras por el agricultor, revisiones e inspecciones de la autoridad sanitaria, trámites municipales, etc.), estas dos prestaciones tendrán un plazo de ejecución, hasta la obtención de la Autorización de Funcionamiento, de hasta dos años desde la fecha de la Resolución Exenta de INDAP que aprueba el incentivo.

En caso que transcurrido dicho plazo haya cuotas sin pagar, éstas quedarán sin efecto y se rebajarán del incentivo adjudicado. Por lo que, si el usuario quiere solicitar recursos para continuar y concluir la ejecución del servicio por un nuevo período, deberá realizar una nueva postulación, acreditando que efectúo las actividades a su cargo, y se podrá aprobar un nuevo incentivo para las actividades faltantes hasta obtener el correspondiente permiso sanitario.

No obstante, el plazo máximo señalado, INDAP deberá velar porque se mantenga la continuidad del proceso y que el permiso sanitario se obtenga en el menor tiempo posible.

Cuando exista un contrato, se solicitará que el consultor entregue a INDAP una **garantía de fiel cumplimiento** del contrato, por el 5% del valor total del contrato, la que será respaldada mediante la entrega de una garantía pagadera a la vista e irrevocable, consistente en póliza de seguro de ejecución inmediata, boleto de garantía bancaria u otro documento que asegure el pago de manera rápida y efectiva a favor de INDAP. No obstante, lo anterior, el beneficiario podrá solicitar a INDAP el anticipo de la primera cuota, para cuyo efecto el consultor deberá entregar una garantía a favor del INDAP, por el 100% del monto del anticipo, mediante la entrega de una garantía pagadera a la vista e irrevocable, consistente en póliza de seguro de ejecución inmediata, boleto de garantía bancaria u otro documento que asegure el pago de manera rápida y efectiva a favor de INDAP.

En los casos en que se realicen solamente análisis de agua, el incentivo se pagará contra rendición del gasto debidamente acreditado con documento autorizado para tales efectos por SII.

Para todas las modalidades antes descritas, los postulantes con personalidad jurídica deberán acreditar que se encuentran inscritas en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos del Ministerio de Hacienda de acuerdo con lo que establece la Ley No 19.862, a través del correspondiente Certificado de Inscripción y previo a la transferencia de recursos debe estar inscrita en el registro de INDAP de receptoras de fondos públicos que lleva para tales efectos.

- **Rendición:** Las rendiciones de los incentivos deberán ser efectuadas conforme a la Resolución N° 30 del 11 de marzo de 2015 de la Contraloría General de la República.

b. Entrega en especie (Contratación por INDAP a través de la Ley N°19.886 y sus modificaciones)

Con la finalidad de uniformar procedimientos de contratación y lograr mayor eficiencia, existiendo además demanda suficiente de servicios, esta adquisición se realizará a través de los mecanismos establecidos en la Ley N°19.886 de Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicio. INDAP podrá agrupar las demandas según territorio; tipo de financiamiento para la ejecución posterior del servicio; u otras consideraciones técnicas o sociales específicas de la realidad regional o nacional, con el fin de distribuir en distintas líneas y aumentar la cantidad de oferentes en el territorio, además considerará la argumentación técnica necesaria en caso de realizar más de un proceso.

11. SEGUIMIENTO

INDAP realizará un seguimiento técnico a una muestra aleatoria de asesorías técnico-legal cofinanciadas con recursos institucionales. El seguimiento será al conjunto de apoyos de fomento entregados a una misma explotación de los usuarios, orientándose a verificarla calidad, complementariedad y efectos inmediatos de ellos en la solución de los problemas técnico-productivos centrales que presenten los emprendimientos o actividades principales de los usuarios de INDAP.

El seguimiento debe entenderse como una función continua, cuyo principal objetivo es proporcionar a los Directivos y estamentos operativos de INDAP indicaciones tempranas acerca de la calidad de los servicios entregados a los usuarios, y si estos están o se encaminan a la solución de las problemáticas técnicas relevantes de los emprendimientos o actividades productivas principales de los usuarios. El seguimiento será ejecutado por la División de Fomento.

Será responsabilidad de los Directores Regionales el gestionar las mejoras pertinentes que posibiliten adoptar las medidas para la superación de las alertas y déficit detectados con este mecanismo de seguimiento.

La metodología de trabajo está definida en la resolución vigente al momento de la utilización de estas normas y procedimientos.

2. La entrada en operación de las presentes normas será a contar de la total tramitación de la Resolución que las aprueba y su vigencia se extenderá hasta que no se aprueben otras que las modifiquen o dejen sin efecto, aplicándose efectivamente en todas las Regiones del País.
3. Déjese sin efecto La Resolución Exenta N° 0070-006909/2023 de fecha 27 de febrero de 2023 de la Dirección Nacional de INDAP que, Aprueba Norma Técnica y Procedimiento Operativo del Instrumento de Preinversión de Estudios de Riego y Drenaje. No obstante, los procesos en curso a la fecha de dictación de esta resolución podrán regirse por la normativa antedicha, hasta su total conclusión.
4. Autorízase a los Directores Regionales de INDAP y Jefes de Área, para iniciar las etapas del programa, y asignar los incentivos contemplados en las presentes normas.
5. Los usuarios que se encuentran con una inscripción vigente en el Registro Nacional de Deudores de Pensión de Alimentos, se le aplicará la circular sobre implementación de la Ley N° 21389/2022, contenida en la CircularN° 0070-00008/2024, de la Dirección Nacional o la que se encuentre vigente.
6. Los gastos que involucre este instrumento se financiarán con cargo al subtítulo 33, ítem 01, asignación 001 del presupuesto vigente de INDAP.

ANOTASE Y COMUNIQUESE



SANTIAGO ROJAS ALESSANDRI
Director Nacional
Instituto De Desarrollo Agropecuario

MSC/MOC/CRA/SAV/OMV/COH/MOR/JCF/JSS/slm/JAL

Distribución:

- DIRECCIÓN NACIONAL
- SUBDIRECCIÓN NACIONAL
- DIVISIÓN FISCALIA
- DIVISIÓN FOMENTO
- DEPARTAMENTO DE RIEGO Y ENERGÍA
- DIRECCION REGIONAL TARAPACÁ
- DIRECCION REGIONAL ARICA Y PARINACOTA
- DIRECCION REGIONAL ANTOFAGASTA
- DIRECCION REGIONAL ATACAMA
- DIRECCION REGIONAL COQUIMBO
- DIRECCION REGIONAL QUILLOTA
- DIRECCION REGIONAL METROPOLITANA
- DIRECCION REGIONAL RANCAGUA
- DIRECCION REGIONAL DEL MAULE
- DIRECCION REGIONAL ÑUBLE
- DIRECCION REGIONAL BIOBIO
- DIRECCION REGIONAL TEMUCO
- DIRECCION REGIONAL DE LOS RIOS
- DIRECCION REGIONAL LOS LAGOS
- DIRECCION REGIONAL COYHAIQUE
- DIRECCION REGIONAL PUNTA ARENAS



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://ceropapel.indap.cl/validar/?key=40713508&hash=29f57>